



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA SPEEDGRUP S.A.**
3 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00**

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 trece de enero del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ**
7 **CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen
8 por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES**
9 **CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ**
10 **VILLAO**, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
12 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
13 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con
14 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
15 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO,**

16 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
17 cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de
18 las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL - PRIMERA:**

19 **INTERVINIENTES.** - Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN**
20 **ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA MERCEDES**
21 **DOMINGUEZ VILLAO.** Ambos por sus propios derechos. **SEGUNDA:**

22 **DENOMINACION.** - Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que
23 se denominará **SPEEDGRUP S.A.** la misma que se regirá por las leyes del
24 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

25 **TERCERA: OBJETO SOCIAL - UNO.** - La compañía se dedicará a la
26 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
27 compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,
28 representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electrónicos, b)

- 1 Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
- 2 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos
- 3 en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
- 4 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,
- 5 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
- 6 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir
- 7 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas
- 8 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores; equipos,
- 9 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
- 10 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
- 11 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
- 12 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
- 13 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
- 14 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
- 15 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
- 16 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en
- 17 general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos
- 18 de música, partes y accesorios; así como discos compactos, discos
- 19 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
- 20 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
- 21 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
- 22 plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero
- 23 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
- 24 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
- 25 gaseosas; agua purificadas, refrescos solubles; gelatinas, hielo de agua dulce
- 26 o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;
- 27 ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
- 28 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo
2 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res,
3 pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,
4 en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
6 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
7 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
8 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,
9 kérex y sus derivados; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
10 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
11 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
12 ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
13 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
14 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
15 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles. **CUATRO.-**
16 Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
17 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos,
18 sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras,
19 sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
20 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
21 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
22 electrónicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa,
23 compra, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
24 análisis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a
25 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
26 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
27 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
28 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que



1 se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.**- La compañía también se
2 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
3 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
4 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
5 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de
6 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
7 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
8 realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control
9 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
10 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
11 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
12 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
13 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental;

14 **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
15 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
16 computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se dedicará además a la
17 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,
18 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,
19 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Guarderías,
20 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;

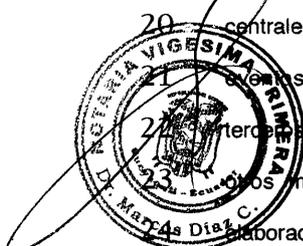
21 **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales
22 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
23 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
24 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
25 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;

26 b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
27 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
28 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva
2 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
3 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaronerías; c) La
4 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
5 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
6 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación
7 barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-**
8 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
9 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
10 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
11 **DOCE.-** Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas
12 naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente.
13 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
14 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
15 aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley
16 orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de
17 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a:
18 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de
19 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de
20 centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de
21 servicios de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
22 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y
23 otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,
24 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
25 relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá
26 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
27 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la
28 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para

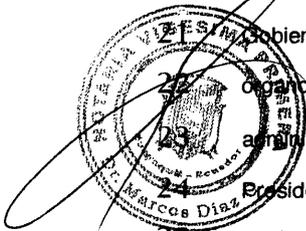


1 la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter
2 literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La
3 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender,
4 ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
5 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
6 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
7 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
8 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,
9 cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener
10 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,
11 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
12 equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones
13 de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad
14 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con
15 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su
16 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
17 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.** - El
18 plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**
19 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.** - El
21 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
22 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
23 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
24 **SUSCRITO.** - El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
25 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones
2 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
3 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
4 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital de la compañía ha
5 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **KEVIN O. TORRES**
6 **CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones
7 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
8 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
9 cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA M. DOMINGUEZ VILLO** ha
10 suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar
11 de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del
12 valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
13 capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**
14 **CAPITAL.** - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
15 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
16 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
18 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
19 **REPRESENTACION SOCIAL.** - Los accionistas fundadores han resuelto
20 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.** - El
21 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
22 órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.** - La
23 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
24 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
25 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.** - Las convocatorias
26 las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
28 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las



1 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

2 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales

3 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del

4 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.

5 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de

6 nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**

7 **Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año

8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

9 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente

10 general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor

11 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales

13 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante

14 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el

15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

16 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en

17 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente

18 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente

19 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

22 **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una

23 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia

24 de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De

25 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la

26 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

27 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los

28 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7076571

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DIAZ VILLOAO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 11/01/2006 11:39:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SPEEDGRUP S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2006

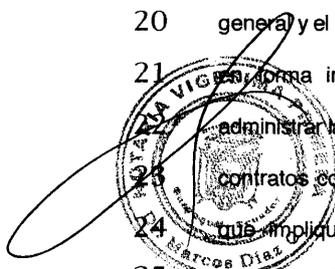
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

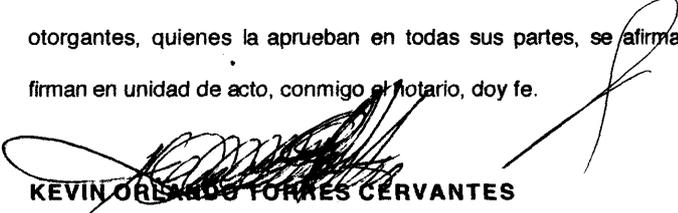


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
2 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**
3 **Octavo: Actas.** - Todas las actas de junta general serán firmadas por el
4 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
5 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**-
7 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente
8 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
10 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
11 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
13 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
14 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
15 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
17 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
18 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
19 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.** - El gerente
20 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
21 en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
22 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
23 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquellos
24 que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales
25 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se
26 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
27 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
28 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**



1 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA**
 2 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias
 3 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura
 4 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
 5 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración
 6 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL**
 7 **CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil
 8 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
 9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 10 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de
 11 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
 12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 13 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.



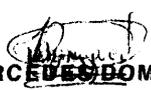
14 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

15 Ced. Ciud. No. 0909963035

16 Cert. de Vot. No. 170-0315

17

18 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**



19 Ced. Ciud. No. 0923829824

20 Cert. de Vot. No. 289-0010

21

EL NOTARIO



22

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

23

24

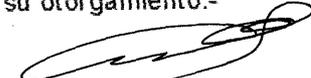
25

26

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y
 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

27

28

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Publico Primero
 Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 06-G-IJ-0000462, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de enero del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SPEEDGRUP S.A.**, otorgada ante mi el 13 de enero del 2006.-
Guayaquil, veintiséis de enero del dos mil seis.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha tres de Febrero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000462, dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de Enero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SPEEDGRUP S.A.**, de fojas **12.163 a 12.178**, Registro Mercantil número **2.330** y anotada el tres de Febrero del dos mil seis, bajo el número **6.510** del Repertorio a las 15:53 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 6510
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00002482

Guayaquil, 6 FEB 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SPEEDGRUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO